

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, julio ocho (8) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2019-00346

Demandante JHON ANTONIO OROZCO SOTO

Demandado MARCELA ESTHER RAMBAUTH HERNANDEZ

Asunto: Auto levantando medidas y ordenado entrega de títulos

La parte demandante y demandada en escrito que antecede manifiestan al despacho que han llegado a un acuerdo en cuanto al pago de la obligación ejecutiva objeto de este proceso, cuyos términos aparecen claramente indicado en el respetivo escrito allegado con el fin de que se tenga en cuenta lo manifestado por ellos, y se proceda a ordenar la entrega de unos títulos de depósitos judiciales y la suspensión de la medida cautelar que viene cumpliéndose por parte del deudor. Advirtiéndolo que en caso de incumplimiento de las cuotas pactadas se continuara el proceso en los mismos términos en que venía tramitándose, y que se tendrán como abono los dineros que se reciban por parte del ejecutante.

Como lo anterior es procedente el juzgado actuara en consecuencia. Por lo que se **RESUELVE**

1º. Aprobar el acuerdo de pago presentado por las partes con el fin de dar por terminado este proceso una vez se cumpla sus términos.

2º. Entregar a la apoderada de la parte demandante doctora **INGRID MARTINEZ TORRES** los títulos de depósito judicial solicitados, siempre y cuando tenga facultad para recibirlos.

3º. Ordenar la suspensión de la medida cautelar que afecta el salario de la demandada. Líbrese el respectivo oficio.

4º. Advertir a la demandada que en caso de incumplimiento de este acuerdo se continuara la Litis de conformidad al mandamiento de pago y del auto de seguir adelante la ejecución. Y los dineros que se logren recaudar por el demandante, más los depósitos judiciales que se le entreguen se tendrán como abonos del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA